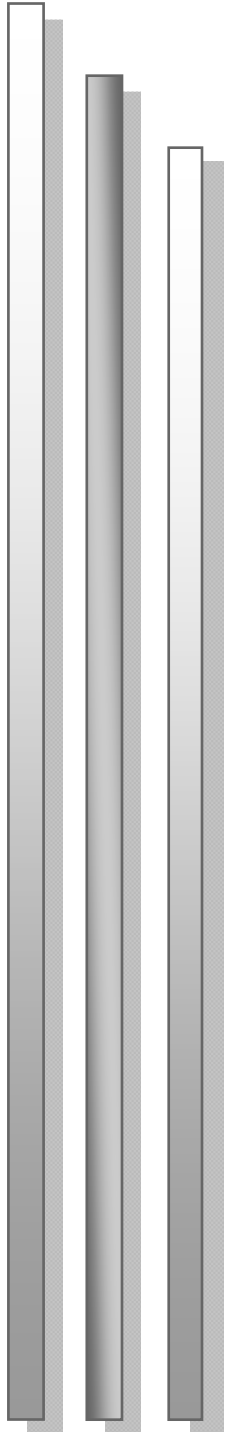




COMISIÓN NACIONAL SEP-SNTE
DE CARRERA MAGISTERIAL



Precisiones al Marco Normativo del
Programa Nacional de
Carrera Magisterial

2009



COMISIÓN NACIONAL SEP-SNTE DE CARRERA MAGISTERIAL



PRESENTACIÓN

De acuerdo con el compromiso asumido por esta Comisión Nacional desde 2002, a continuación se presentan a los integrantes de las Comisiones Paritarias de las entidades federativas los acuerdos y alcances emitidos con el propósito de precisar la correcta interpretación y aplicación del marco normativo que rige a Carrera Magisterial.

Cabe señalar que dichos documentos deberán ser considerados en el proceso de dictaminación de la Decimoctava Etapa del Programa.

El contenido de las respuestas es textual y solamente se omiten los datos de las personas o instancias que formularon la consulta con objeto de respetar la confidencialidad.



COMISIÓN NACIONAL SEP-SNTE DE CARRERA MAGISTERIAL



Personal en funciones técnico-pedagógicas ubicados en supervisiones que atienden escuelas particulares

En respuesta a los planteamientos que las profesoras (...) realizan ante esta instancia manifestando su inconformidad al no ser considerada su incorporación (...) y promoción (...), al señalar que se desempeñan en una zona escolar que atiende escuelas particulares, se indica lo siguiente:

(...) no procede asignarles puntuación de Actividades Técnico-Pedagógicas realizadas en escuelas particulares.

Este criterio se ha aplicado en los acuerdos que esta Comisión Nacional emitió en el año de 1999 y ratificó en el 2004, precisando que no es posible reconocer la participación de personal con funciones de Supervisión e Inspección desarrolladas en escuelas particulares.

México, D. F., 22 de junio de 2009



COMISIÓN NACIONAL SEP-SNTE DE CARRERA MAGISTERIAL



Participantes

Situaciones administrativas y participación en Carrera Magisterial

En relación con el caso de la profesora (...) y de acuerdo con la información soporte remitida, queda claro que el cambio de centro de trabajo realizado con efectos de 7 de enero de 2008 no se debió a solicitud o iniciativa alguna de la interesada, sino más bien derivó de una determinación de las autoridades responsables al reorganizar la zona escolar donde laboraba.

Ello motivó que administrativamente se modificara la clave del centro de trabajo con el que se inscribió originalmente, (...)FUA0015H y cambiara a (...)FUA0046A, aun cuando la docente continuó desempeñando sus funciones en la misma adscripción y laborando con los mismos alumnos durante el ciclo escolar 2007-2008.

Esto se comprueba fehacientemente con los oficios expedidos por sus jefes inmediatos, Supervisora de Zona y Jefe de Departamento de Educación Especial, así como los escritos del supervisor y de los directores de las escuelas primarias que atendió como especialista de USAER en el mencionado ciclo escolar.

Por lo antes expuesto y dado que presentó su inconformidad a tiempo y en forma, se considera procedente la incorporación al nivel "A" de la profesora (...), siempre y cuando haya cumplido con los demás requisitos normativos.

En cuanto a los docentes (...) quienes participan en Tercera Vertiente y se les ha anulado su permanencia por estar adscritos a un centro de trabajo con código ADG (Autoridad Educativa del Gobierno del Estado), se precisa que la participación de profesores en estas condiciones es posible cuando desempeñen funciones técnico-pedagógicas en el nivel o modalidad de educación básica que corresponde a la categoría que ostentan, aun cuando estén ubicados en los edificios sede de los servicios



COMISIÓN NACIONAL SEP-SNTE DE CARRERA MAGISTERIAL



educativos de los estados, los cuales en algunas ocasiones no tienen asignado el Código de Centro de Trabajo (CCT) que les corresponde.

Incidencias

Por lo que respecta a la profesora (...), comisionada con sus dos plazas, E0121 y E0681, como Supervisora de CAPEP, a quien a pesar de realizar las actividades inherentes a su puesto también se le ha objetado su participación por no contar con centro de trabajo específico y cobrar por cuestiones administrativas en centro de trabajo ADG, se reitera que esa circunstancia tampoco la limita para concursar por su promoción en Carrera Magisterial.

(...) Los casos expuestos demuestran cómo algunas determinaciones u omisiones imputables exclusivamente a las autoridades educativas, llegan a afectar la participación de docentes en el Programa.

Por ello y toda vez que los trámites para asignar o modificar claves de CCT no dependen de la decisión de los profesores, quienes al inicio del ciclo escolar se encuentren en condiciones enunciadas deberán solicitar por escrito los cambios pertinentes y contar con el testimonio de su recepción por parte de las áreas responsables.

Posteriormente entregarán copia de la petición a la Comisión Paritaria, a efecto de justificar de esta manera su situación administrativa y evitar con ello ver afectada su participación en Carrera Magisterial. Cabe señalar que en la inscripción o reinscripción, así como en la evaluación deberán cumplir con todos los demás requisitos normativos.

México, D. F., 10 de julio de 2009



COMISIÓN NACIONAL SEP-SNTE DE CARRERA MAGISTERIAL



Incidencias

Incidencias

Participantes con categoría frente a grupo que obtienen ascensos escalafonarios y continúan en la misma función.

En atención a la solicitud respecto a la participación en Carrera Magisterial de docentes que obtienen ascensos escalafonarios y continúan en la misma vertiente, quienes solicitan no se les aplique el contenido del numeral 8.2.2. de los Lineamientos Generales, se precisa lo siguiente:

Desde el inicio de Carrera Magisterial, los Lineamientos Generales establecieron que los profesores frente a grupo que estuviesen incorporados y pasaran a directivos por ascenso escalafonario, conservarían el nivel obtenido y reiniciarían su permanencia.

El sustento de esta disposición, que conciliaba los derechos escalafonarios con la trayectoria del docente en un sistema de promoción horizontal, tenía como premisa que el participante requería iniciar su proceso de formación como personal directivo para que, a partir de entonces y en función de la evaluación de su desempeño, Carrera Magisterial le ofreciera la posibilidad de mejorar nuevamente sus percepciones.

Es importante puntualizar que los ascensos escalafonarios se dictaminan precisamente a quienes pasan de realizar labores frente a grupo a desempeñar actividades directivas en las escuelas, mismos que en todos los casos se han ajustado a lo dispuesto en los Lineamientos Generales.

Pretender que se otorgue un tratamiento distinto para quienes obtienen el mismo ascenso escalafonario y participan en la Segunda o Tercera Vertiente, contraviene la normatividad del Programa y resulta inequitativo para los demás participantes.

Por lo antes anotado, este Órgano de Gobierno determina la improcedencia de atender favorablemente su petición.

México, D. F., 17 de julio de 2009



COMISIÓN NACIONAL SEP-SNTE DE CARRERA MAGISTERIAL



Docentes con horas de fortalecimiento curricular

En atención al planteamiento respecto a la participación en Carrera Magisterial de docentes con horas de fortalecimiento curricular, se precisa lo siguiente:

Como es de su conocimiento, los Lineamientos Generales establecen, en el numeral 1.1., que Carrera Magisterial tiene entre sus objetivos el de *“Estimular a los profesores de Educación Básica que obtienen mejores logros en su desempeño”*. De igual forma, el numeral 3.2. señala que para participar en el Programa los maestros deben realizar funciones propias en alguna de las tres vertientes.

En cuanto al nivel de Secundaria y grupos afines, el numeral 3.5. de los citados Lineamientos Generales especifica que *“El personal docente cuya contratación sea por hora/semana/mes, podrá participar cuando su nombramiento sea equivalente o mayor al número de horas de la plaza inicial y las desempeñe en asignaturas afines, según el subsistema correspondiente (...)”*.

De acuerdo con lo expuesto, Carrera Magisterial otorga estímulos solamente a profesores que realizan durante su jornada actividades consideradas en Primera, Segunda o Tercera Vertientes, cumplen con los requisitos establecidos y obtienen los más altos puntajes en el sistema de evaluación.

Por lo antes anotado, se reitera la improcedencia de otorgar los estímulos del Programa a docentes participantes en horas que no se desempeñan.

México, D. F., 17 de julio de 2009



COMISIÓN NACIONAL SEP-SNTE DE CARRERA MAGISTERIAL



Transitorios